
 <p>RED EDUCACIONAL SANTO TOMÁS DE AQUINO DESDE 1870</p>		<p>LICEO MIGUEL RAFAEL PRADO Guía de aprendizaje n° 5 15 de julio 2020 6° básico</p>	<p>Formación ciudadana Profesores: Viviana Venegas Daniel Soto</p>
---	---	--	---

Estimados estudiantes:

Dada la contingencia nacional por el COVID-19 y la suspensión de clases, es necesario que realicen en sus hogares el siguiente avance de manera de agilizar el trabajo que realicemos a la vuelta de la cuarentena. Recordar que ministerialmente se ha exigido la continuidad del ritmo de trabajo escolar.

¡LEER ATENTAMENTE!

Instrucciones generales:



- ✓ Comprendiendo la dificultad que puede ocasionar realizar esta guía de manera online, esta actividad deberán realizarla en su cuaderno y entregarla de manera presencial a la profesor/a cuando se termine el período de suspensión de clases, para ser ponderado.
- ✓ Ante las dudas que este trabajo pueda generar, se utilizará el siguiente sistema para responderlas:
 - Horario de resolución de dudas vía e-mail: lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas. viernes: de 8:00 a 13:00 horas.
 - Directamente al correo electrónico: viviana.profesora.2020@gmail.com
 - Si usted no cuenta con acceso a internet, favor filtrar consultas a través de los delegados académicos correspondientes (apoderados)
- ✓ Esta actividad de avance es INDIVIDUAL por lo tanto evite copias y plagios, desde internet u compañero.
- ✓ Lea atentamente cada parte de esta guía de trabajo y responda de manera completa y argumentada.
- ✓ No olvide escribir el DESARROLLO de las preguntas que así lo requieran. En caso de no desarrollarlo y solo escribir el resultado de las preguntas, no se considerará en el puntaje total de la guía.
- ✓ En el siguiente link, encontrará cada uno de los textos entregados por el MINEDUC <https://curriculumnacional.mineduc.cl/estudiante/621/w3-propertyname-822.html>
- ✓ Si decides trabajar las páginas en el mismo texto que se te fue entregado en el colegio, entonces debes cuidarlo, y entregarlo a tu profesor(a) una vez que hayamos retomado las clases presenciales.

RECUERDE NO SALIR Y LÁVESE LAS MANOS CONSTANTEMENTE MÍNIMO DURANTE 30 SEGUNDOS.
EL AUTO CUIDADO ES PRIMORDIAL.

Se despiden

Viviana Venegas.

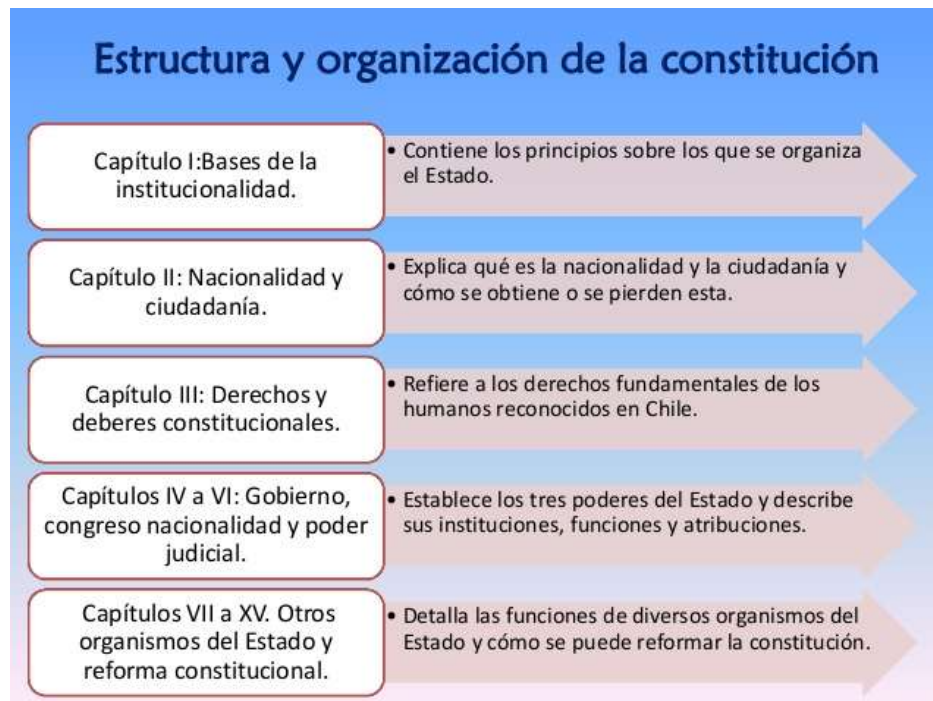
Daniel Soto.

		<p style="text-align: center;">LICEO MIGUEL RAFAEL PRADO Guía de aprendizaje n° 5 15 de julio 2020 6° básico</p>	<p>Formación ciudadana</p> <p>Profesores: Viviana Venegas Daniel Soto</p>
---	---	---	---

<p>Objetivo de Aprendizaje: Explicar los principales elementos de la Constitución política y su papel en la protección de derechos y como estos generan deberes ciudadanos.</p>	<p>Contenido: Derechos y deberes ciudadanos en la Constitución.</p>
--	--

¿Qué es una Constitución?

Es una ley norma jurídica general, llamada ***Ley fundamental del Estado*** destinada a regular los aspectos fundamentales de la vida política. **Esta carta fundamental determina** la estructura política del Estado, su funcionamiento, los órganos de poder y sus atribuciones, las relaciones entre los órganos del Estado y los **derechos y garantías de las personas**. La actual Constitución fue promulgada en año 1980, durante la dictadura militar de Augusto Pinochet.



Actividad 1:

Trabajemos con imágenes:

IMAGEN 1:



1) ¿Cuál es el mensaje de la imagen 1?

IMAGEN 2:



2) ¿Cuál es el mensaje de la imagen 2?

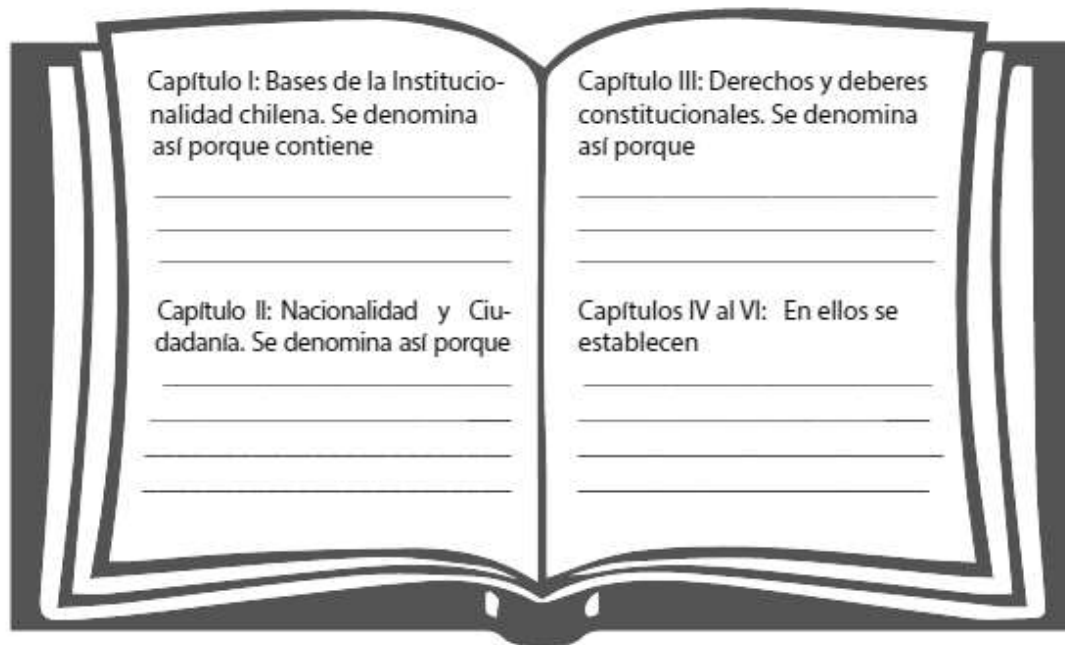
3) Establece una comparación entre ambas imágenes y formula una opinión al respecto.

Actividad 2: Trabajamos con la Constitución.

Completa con la información correspondiente:

NOMBRE DE NUESTRA CONSTITUCIÓN:

La actual Constitución fue aprobada en el año _____, mediante un _____.



Actividad 3: Trabajemos con fuentes escritas.

Documento 1:

Constitución política de Colombia



Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

<http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44>

1) ¿Qué objetivo tiene el artículo 44 de la Constitución política de Colombia?

2) ¿Quiénes son los encargados de proteger y asegurar el desarrollo integral de los niños?

3) ¿Crees tú que los derechos de los niños y niñas debieran estar considerados en forma especial en nuestra constitución? ¿Cuáles se deberían incluir y por qué?

		<p style="text-align: center;">LICEO MIGUEL RAFAEL PRADO Guía de aprendizaje n° 5 15 de julio 2020 6° básico</p>	<p>Formación ciudadana</p> <p>Profesores: Viviana Venegas Daniel Soto</p>
---	---	---	---

Documento 2:

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE

Capítulo I

BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD

Artículo 1º. Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.



Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Artículo 2º. Son emblemas nacionales la bandera nacional, el escudo de armas de la República y el himno nacional.

Artículo 3º. El Estado de Chile es unitario, su territorio se divide en regiones. Su administración será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, en conformidad con la ley.

Artículo 4º. Chile es una república democrática.

Artículo 5º. La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio. El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado, respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

		<p style="text-align: center;">LICEO MIGUEL RAFAEL PRADO Guía de aprendizaje n° 5 15 de julio 2020 6° básico</p>	<p>Formación ciudadana</p> <p>Profesores: Viviana Venegas Daniel Soto</p>
---	---	---	---

Artículo 6º. Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella. Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo. La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Artículo 7º. Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley. Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale.

Artículo 8º. Derogado.

Artículo 9º. El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos. Una ley de quórum calificado determinará las conductas terroristas y su penalidad. Los responsables de estos delitos quedarán inhabilitados por el plazo de quince años para ejercer funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular, o de rector o director de establecimiento de educación, o para ejercer en ellos funciones de enseñanza; para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones; ni podrán ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general, durante dicho plazo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de otras inhabilidades o de las que por mayor tiempo establezca la ley. Los delitos a que se refiere el inciso anterior serán considerados siempre comunes y no políticos para todos los efectos legales y no procederá respecto de ellos el indulto particular, salvo para conmutar la pena de muerte por la de presidio perpetuo.

4) Luego de leer el documento 2, elige cuatro artículos del capítulo 1 de la Constitución “Bases de la Institucionalidad” y completa el siguiente recuadro:

Artículo	Derechos que protege	Deberes que genera en la ciudadanía.